

# LUCES Y SOMBRAS EN TORNO AL REAL CONSULADO DE MAR Y TIERRA DE SANTANDER

**MARGARITA SERNA VALLEJO**

Profesora Titular de Historia del Derecho  
Universidad de Cantabria

I. INTRODUCCIÓN. II. ORIGEN Y OCASO DEL CONSULADO DE SANTANDER: 1785-1833. III. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSULADO. IV. EL *IUS PROPRIUM* DEL CONSULADO: ENTRE NORMAS REALES Y NORMAS PROPIAS. V. LA ACTUACIÓN DEL CONSULADO: ACTIVIDADES, FUNCIONES Y SERVICIOS GENERALES Y LOCALES. VI. EL CONSULADO Y SU ENTORNO: RELACIONES CON LA MONARQUÍA, CON EL REGIMIENTO DE SANTANDER, CON EL OBISPADO, CON OTROS CONSULADOS. VII. BIBLIOGRAFÍA.

## **I. Introducción**

“...Ya que no la sociedad por que no la hay, ni otro cuerpo que represente al País, parece que deviera el Consulado, atendido el principal objeto de su institución, encargarse de esta obra: pero no se conciben esperanzas de que por la mediación de este Cuerpo pueda comprender S.M. la utilidad de dicha visita mientras que él no cambie de constitución, ó sean formados vajo otros principios los que gobiernan sus Juntas, y tienen el derecho exclusivo de presidirlas. Los que están hoy a su frente todos Comerciantes, y Tenderos carecen absolutamente de ideas sobre economía publica. Esta voz Comercio no tiene según ellos mas extensión en su objeto que el acto de Comprar y vender, introducir ó extraer; y por eso

no creen que deve interesar tampoco a su atencion al interior de la Provincia. El fomento dela Agricultura en ella, y el delas Fabricas, y Artes con que se alimenta el Comercio no entra en su limitado plan de Conocimientos.

Poco conocía el Caracter de los Comerciantes y Mercaderes el que dio el plan para la formación de estas Juntas de economia politica, creyendo que ellos serian apropiado para promover la agricultura y la industria en la demarcacion que S.M. señala á cada una: pues seguramente no hay entre todas las clases dela Republica alguna a quien menos interese la suerte que Pais que avita. La conducta que ha observado el Consulado de Santander desde el año de 87, epoca de su creación, acredita bastantemente esta verdad. Mas de quatro millones de reales ha gastado de sus fondos en proyectos para agrandar el Puerto, darle comodidad, asegurar la Navegación, facilitar el arrimo de los Barcos para Cargas, y descargas, armamento de Corsarios, establecimiento de Vigias, Diputaciones, Correos y representados a la Corte, todo con objeto de favorecer el Comercio de su individuos, y de adular la banidad de los que votaron estas empresas; muchas de ellas viciosas y ajenas del instituto Consular, como la compostura del castillo, otras sumamente arduas; y mal dirigidas, como el ensayo para tentar el estravio del Rio Cubas, etc. Pero mientras que con tanta profusion han espendido el dinero en obsequio dela plaza de su domicilio, no se hala que hubiesen votado un solo maravedi para fomentar la agricultura ó la industria en los Pueblos interiores, nila navegación y pesquerias con algunas obras en los otros Puertos dela Provincia; aun quando han sido solicitados para ello; aun quando han sido solicitados para ello: ni aun resulta de los acuerdos de sus Juntas de Gobierno que en algunas de ellas hayan discurrido sobre hacer estensiva su providencia fuera de las puertas de Santander. Por lo común estos Comerciantes y Mercaderes son forasteros ó no naturales de las Plazas de Comercio donde residen, y aun pueden reputarse por forasteros ó no naturales para el caso los de su profesion que nacieron en ellas: pues es raro el que há visto de la Campaña mas estension que la necesaria para hacer un paseo. Ni unos ni otros procuran adquirir bienes raices, y asi delos que comprende la matricula del Consulado de Santander son muy pocos á excepcion de los que llaman hacendados los que tienen alguna propiedad. He dicho los que se llaman hacendados, por que aun para la admision delos que deban obter á esta clase no se observa el espiritu de la Rl. Cedula de ereccion, que con el fin de abalorar la Agricultura determinó hubiese dos individuos de esta Profesion en las Juntas; pues en el concepto de Hacendados, esto es de Propietarios de Suelos cultivables que venefician los frutos de sus Haciendas comprende a los que viven ociosos disfrutando rentas provenientes de Alquileres de Casas o reditos de dinero, a quienes mas bien combendria el nombre de Capitalistas..." (1).

La tradicional imagen del Consulado del Mar y Tierra de Santander como institución eficiente y fecunda impulsora del resurgir económico de La Montaña a finales del siglo XVIII y en los inicios del XIX que ha primado en la historiografía (2), incluso en nuestros días, choca abiertamente con el retrato de la institución que realizó un contemporáneo en 1789 en el largo texto con el que inicio estas páginas en torno al Consulado santanderino. Instituto creado por Real Cédula de 29 de noviembre de 1785 (3), tras la liberalización del comercio con las Indias (4).

La aplicación del sentido común sobre esta contradictoria imagen del Consulado inclina a pensar, de un lado, que su actuación no debió de ser en todos los campos y en todas las circunstancias tan activa y beneficiosa para los pueblos del Obispado de Santander (5) como la doctrina ha afirmado de manera reiterada. Y, de otro, a considerar que la crítica formulada por el autor del *Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura...* quizás fuera excesiva y poco ajustada, al menos en algunos extremos, a la realidad. Reflexiones que obligan a plantearse la conveniencia de renovar la investigación en torno al Consulado, buscando una aproximación más objetiva a su actuación. Alejada de aquellos dos polos en los que se sitúan la mayor parte de las opiniones que hasta la fecha se han vertido tanto en relación a la institución en sí misma considerada como por lo que afecta a su actividad.

La revisión de los estudios sobre el Consulado exige en una primera fase analizar las luces y sombras existentes en el conocimiento de la institución. Es decir. Determinar, con la mayor precisión posible, lo que se conoce y lo que se ignora de su existencia y funcionamiento. Para a continuación, apuntar algunas de las líneas de investigación a las que habría que prestar atención en los próximos años para lograr un mejor acercamiento a la auténtica realidad de esta institución del Santander de finales del Antiguo Régimen.

Precisamente, a esta doble finalidad responden estas páginas en las que procuro exponer, de manera más o menos simultánea, el tratamiento que el Consulado santanderino ha recibido en la historiografía y algunas cuestiones cuyo análisis permitiría mejorar el conocimiento que tenemos de la corporación. Materias que, en unos casos, no han interesado hasta la fecha a quienes se han dedicado al estudio del Consulado y, que en otros, si bien han sido ya objeto de análisis previos, precisan ser tratadas con un nuevo enfoque metodológico.

De cualquier modo, téngase presente que su selección ha venido determinada por mi formación histórico-jurídica, de manera que sería oportuno su ampliación

con las propuestas de otras líneas de investigación que se formularan desde más disciplinas.

El repaso de los trabajos publicados hasta la fecha en torno al Consulado de Santander muestra la necesidad de un estudio sistemático y global de la institución. Un trabajo dedicado monográficamente al Consulado santanderino en el que éste constituya el objeto central y principal de análisis. Y ello porque, hasta ahora, este Consulado sólo se ha estudiado de manera parcial. Careciéndose de una exposición de conjunto a semejanza de las que existen para otros Consulados creados, de igual modo que el que nos ocupa, tras los Decretos de Libre comercio. Como es el caso de los de Málaga (6), Alicante (7) y La Coruña (8). Y además, porque en varias ocasiones, la atención que se le ha prestado ha tenido carácter marginal, con referencias ocasionales en el contexto de estudios dedicados a otros temas como son el de la burguesía mercantil, el del tráfico comercial o el de la propia historia de la ciudad y el puerto de Santander (9).

En todo caso, si se tiene en cuenta la estructura del Consulado y, sobre todo, las competencias que se le atribuyeron, una monografía sobre el mismo debería tener un alcance interdisciplinar con el fin de lograr una visión amplia y completa de la institución. Orientación que sólo se puede plantear contando con el trabajo de un equipo integrado por investigadores que desde distintas perspectivas proceda a su análisis. Siendo deseable la participación, en un proyecto de estas características, de historiadores del derecho, modernistas, historiadores económicos, geógrafos e ingenieros entre otros colectivos.

Desde otro punto de vista, creo conveniente un estudio del Consulado de Santander en el que se realice una interpretación del papel que el Consulado desempeñó, valorando tanto sus cualidades y logros como sus fracasos y errores. Planteamiento que, aplicado al estudio de los distintos Consulados, y en particular, por lo que interesa en este momento, al de Santander, tendría cabida en la más reciente tendencia historiográfica que procura separarse de la doctrina tradicional. Doctrina que se aproximó a los Consulados con excesiva simpatía y escasa actitud crítica con la finalidad de reivindicar las acciones económicas de sus antepasados, tal y como señala Roberto Fernández Díaz en su imprescindible trabajo sobre la burguesía y los Consulados en el siglo XVIII (10).

Desde el punto de vista de las fuentes, un acercamiento al Consulado de Santander como el que estoy proponiendo exige un estudio que vaya más allá de la mera descripción del contenido de la cédula de creación, a lo que han quedado redu-

cidos varios de los trabajos publicados hasta la fecha. Un análisis en el que se realice un nuevo manejo de toda la documentación conservada en distintos archivos y bibliotecas. Fundamentalmente, en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, en el Archivo de Indias, en el Archivo General de Simancas, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y en la Biblioteca Municipal de Santander. Tarea imprescindible porque, en un alto porcentaje de ocasiones, estas fuentes han sido insuficientemente tratadas. Razón por la cual, de su consulta, aún se pueden obtener interesantes y novedosas informaciones sobre el proceso de creación del Consulado, acerca de su cotidiano funcionamiento y sobre la actividad que desplegó. Como ejemplo, piénsese en las actas de las Juntas del Consulado, ya generales, ya particulares, y en toda la documentación relativa a los pleitos en los que fue parte la institución consular. Fuentes, cuyo manejo, pese a la riqueza de datos que contienen, no ha sido ni mucho menos exhaustivo.

El estudio del Consulado santanderino sobre la base de estos presupuestos quedaría incompleto si no se tuviera en cuenta el contexto geográfico, social, político, cultural y económico en el que se creó. Siendo necesario situar su establecimiento no sólo en el marco de la acción del Estado del siglo XVIII, en el contexto de la política económica, social y cultural de la Ilustración que desarrollaron los Borbones, sino también en el de la propia ciudad de Santander y en el de la región circundante. El conocimiento de estos aspectos resulta imprescindible para entender el hecho mismo del establecimiento del Consulado en el siglo XVIII, su estrecha dependencia respecto de la Monarquía, las características de su actuación, los intereses que defendió y los conflictos que sostuvo con el Consulado de Burgos o con el regimiento de Santander, entre otros aspectos de interés.

## **II. Origen y ocaso del Consulado de Santander: 1785-1833**

Los orígenes del Consulado santanderino es, con bastante probabilidad, uno de los aspectos mejor conocidos de la institución. En particular gracias al trabajo de Pilar Hernández Aparicio (11).

En él, la autora reconstruye los momentos inmediatamente anteriores y posteriores a la creación del Consulado sobre la base de distintas fuentes bibliográficas y archivísticas. Debiéndose destacar la utilización que hace de algunos trabajos publicados con anterioridad sobre el Consulado (12), de la obra de Larruga Bonet (13), de la cédula de creación del Consulado santanderino (14), de las ordenanzas

del Consulado elaboradas por Francisco Xavier de Bustamante (15) y, en especial, de dos legajos del Archivo General de Indias (16).

En la primera parte del trabajo, Hernández Aparicio analiza los preliminares del establecimiento del Consulado, refiriéndose a las primeras peticiones que, desde Santander, se dirigieron a la Monarquía con la finalidad de que se creara el Consulado y a la oposición que Burgos mostró a la pretensión santanderina. Mientras que en la segunda, aborda distintos aspectos relativos a la constitución del Consulado a partir de julio de 1785, momento en que se comunicó al Ayuntamiento de Santander la decisión real de establecer en la ciudad un consulado independiente del de Burgos, y de noviembre de 1785, fecha de la cédula de creación. El trabajo concluye con un repaso a la estructura y funcionamiento del Consulado sobre la base principal de lo dispuesto en la cédula de creación (17) y con unos breves apuntes en torno a la situación financiera de la institución y sus principales aportaciones al progreso de la región (18).

Siendo probablemente el trabajo de Hernández Aparicio el más completo de cuantos se han publicado acerca de los orígenes del Consulado, no es ni mucho menos el único en el que se aborda esta materia. Otros autores, entre los que cabe citar a Artiñano (19), Barreda y Ferrer de la Vega (20), González de las Herranes Weh (21), Izquierdo (22), Manjón Rodríguez (23), Martínez Vara (24), Maza Solano (25) y Simón Cabarga (26) se han ocupado también del tema. Apreciándose, sin embargo, importantes diferencias entre unos y otros.

Ahora bien, la publicación de todos estos trabajos, incluido el de Hernández Aparicio, en los que sus autores se refieren al nacimiento del Consulado, así como la afirmación de que uno de los aspectos mejor conocidos de la institución es el relativo a sus orígenes no debe interpretarse, ni mucho menos, en el sentido de considerar que esta cuestión está agotada. Por el contrario, hay varios aspectos relacionados con el tema pendientes de estudio, cuyo conocimiento permitiría situar con mayor precisión el Consulado de Santander en el proceso general de creación de Consulados puesto en marcha a lo largo del siglo XVIII por la Monarquía.

En este sentido, sería muy útil estudiar las diferencias y semejanzas que existen entre el Consulado de Santander y los otros Consulados creados, de igual modo que éste, tras los Decretos de Libre Comercio. Tendría también interés el examen comparativo de nuestro Consulado con los renovados Consulados de Burgos (27) y de San Sebastián. No hay que olvidar que poco antes de la constitución de los Consulados dieciochescos, éstos dos Consulados, creados en 1494 y en 1682, res-

pectivamente, fueron objeto de importantes remodelaciones. Cambios que, de algún modo, prepararon el camino para el establecimiento de los Consulados del siglo XVIII.

De igual modo, llama la atención cómo apenas se ha estudiado la acción que de manera conjunta desarrollaron el Estado, los grupos mercantiles santanderinos e incluso algunos particulares en orden al establecimiento del Consulado de Santander. Poco sabemos en torno a los grupos concretos que intervinieron en el proceso que finalmente condujo a la creación del Consulado en la capital de La Montaña. Sucediendo prácticamente lo mismo acerca de los intereses que movieron a cada grupo e incluso a la misma Monarquía a propiciar su establecimiento. Por otra parte, repasando las páginas publicadas, en muchas ocasiones, se tiene la sensación de que en relación a estas cuestiones se reproducen ideas expuestas respecto de otros Consulados o planteamientos generalmente admitidos sin haberse verificado suficientemente si tales afirmaciones pueden predicarse respecto del santanderino.

Y, por último, si las lagunas que se aprecian en relación al origen de este Consulado son significativas, las referidas al punto final de su existencia son aún más importantes. Sabemos que su lugar lo vinieron a ocupar la Junta de Comercio y el Tribunal de Comercio, pero desconocemos, casi todo, acerca del modo en que, en la práctica, se transmitieron las atribuciones del Consulado del siglo XVIII a estas dos nuevas instituciones después de la promulgación del primer Código de Comercio en 1829 (28). De igual modo, apenas se dispone de datos acerca de las consecuencias que la desaparición del Consulado y la creación de aquellos dos nuevos organismos tuvo en la región. En este contexto, entre otras cuestiones, cabría preguntarse si la supresión del Consulado perjudicó o benefició los intereses de Santander y su entorno, lo qué ocurrió con la base social del Consulado y si ésta se incorporó a la Junta de Comercio.

### **III. Composición y estructura del Consulado**

El nivel de conocimiento que tenemos acerca de la composición y estructura del Consulado tampoco se puede decir que sea óptimo. De manera que también en relación a estas cuestiones conviene señalar algunos puntos que requerirían la atención de los investigadores.

Estamos al corriente de que la base social del Consulado estuvo integrada, de acuerdo con las previsiones del capítulo primero de la Cédula de creación, por

hacendados que estuvieran en posesión de ocho mil pesos sencillos o más en fincas y heredades fructíferas; comerciantes al por mayor y mercaderes que tuvieran igual suma empleada en su comercio; industriales (“dueños del todo o parte de Fábricas considerables”) con caudales de al menos seis mil pesos; y de navieros, es decir, propietarios de embarcaciones capaces de navegar en los mares de Europa y América, poseedores también de un patrimonio de al menos seis mil pesos. Pero más allá de estos datos es muy poco lo que conocemos de su base social.

Qué intereses tuvo cada uno de estos grupos para integrarse en el Consulado. A qué actividades en concreto, agrarias, comerciales e industriales, se dedicaban profesionalmente sus miembros. Cuál fue el peso real que cada uno de aquellos colectivos tuvo en el Consulado y, en particular, en sus órganos de gobierno. Qué tipo de relaciones se establecieron entre los distintos colectivos que lo componían. Qué privilegios adquirieron, en la práctica, sus matriculados, más allá de las exenciones previstas en el capítulo cuarenta y seis de la Cédula de creación (29). Cuál fue el talante político de sus miembros, especialmente desde los inicios del nuevo siglo y tras los cambios políticos que se produjeron en aquel momento en el país. Cuál fue la actitud y el interés que la nobleza regional sostuvo respecto del Consulado, una vez que el capítulo veintidós de la Cédula preveía la posibilidad de su incorporación a la entidad consular (30).

Es indudable que en relación a todas estas cuestiones se pueden encontrar datos aislados en distintas publicaciones. También que se pueden aventurar ciertas hipótesis partiendo de la realidad económica y social de la ciudad y del territorio circundante. Es posible, de igual modo, suponer que las respuestas a estas cuestiones puedan ser bastante similares a las que se han dado en relación a otros Consulados. Pero, en todo caso, no se dispone de estudios dedicados específicamente a responder a todos aquellos interrogantes, de manera rigurosa, en relación al Consulado de Santander, sobre la base de la documentación conservada.

En lo que atañe a la estructura de gobierno del Consulado de Santander, la descripción de sus órganos y oficiales de gobierno, a partir de lo dispuesto en la Cédula de 29 de noviembre de 1785, se refleja en distintas publicaciones, entre otras en el artículo ya mencionado de Hernández Aparicio (31). Sin embargo, estas exposiciones están lejos de resolver todas las cuestiones referidas al gobierno real de la institución porque se limitan a reproducir, de manera más o menos literal según los casos, el contenido de los capítulos de la Cédula en los que se determina el organigrama del Consulado.

Lo que significa que, en realidad, es muy poco lo que conocemos de la efectiva dirección de la institución. De un lado, porque la estructura de gobierno prevista en la Cédula es prácticamente idéntica a la de los otros consulados coetáneos, como es el caso del de La Coruña, el de Alicante y, en especial, el de Málaga que sirvió de modelo para el establecimiento del de Santander (32). De manera que la simple descripción de la organización del Consulado a partir de la Cédula no aporta información que nos permita individualizar el gobierno de la institución santanderina frente al de los otros Consulados.

Y, de otro lado, porque, como ocurre en muchas ocasiones, sucedió que no hubo total correspondencia entre las previsiones de la norma y el modo en que ésta se aplicó. De manera que, en la práctica, en el momento real de dirigir el Consulado, sus responsables adaptaron las previsiones de la Cédula a la concreta realidad del Consulado y de la ciudad de Santander, introduciendo, por la vía de hecho, modificaciones en el esquema organizativo previsto en la Cédula. Motivo por el cual si se reduce el estudio de la estructura de gobierno del Consulado a lo establecido en la norma de creación, obtenemos una visión distorsionada del modo en que, en la práctica, se organizó su dirección.

Por tanto, aunque ciertamente el punto de partida para conocer cómo se estructuró el gobierno del Consulado debe ser la Cédula de creación por cuanto en ella se establece el marco general, este primer análisis debe completarse con el estudio del gobierno del Consulado sobre la base de la información proporcionada por otras fuentes. En particular, por las actas de las sucesivas reuniones, tanto de la Junta general, como de la Junta particular o de gobierno. Documentación que ha de permitir conocer de manera segura el gobierno cotidiano del organismo.

Por otra parte, como ya adelanté al referirme a la composición del Consulado, también sería interesante analizar la participación que los distintos grupos sociales que integraban la institución tuvieron en su gobierno. Piénsese que esta información nos permitiría, con toda seguridad, entender con mayor exactitud, entre otras cuestiones, las iniciativas y la política de la institución consular. En este sentido, y como ejemplo, es fácil sospechar que dada la escasa atención que el Consulado santanderino prestó al fomento de la agricultura, el peso que los hacendados tuvieron en sus órganos de gobierno debió de ser bastante limitado. Pero en todo caso, esta intuición, de igual modo que otras, sólo puede confirmarse a partir del estudio del efectivo protagonismo que cada colectivo tuvo en su estructura de gobierno.

En este mismo campo referido a la forma en que se gobernó el Consulado, me interesa llamar la atención sobre otro aspecto. Los Consulados, también el de Santander, no fueron sino una manifestación más del fenómeno corporativo que, iniciado en los siglos medievales (33), perduró hasta el final del Antiguo Régimen. Lo que explica que existan muchas semejanzas entre las estructuras de gobierno de las distintas corporaciones y que en todas ellas ejerciera una clara influencia el modo en que se organizó el gobierno de las villas y ciudades. Motivo por el cual, también convendría realizar un examen comparativo entre el esquema de gobierno del Consulado y el propio del régimen municipal dominante en las tierras castellanas al tiempo de su establecimiento y, en particular, con el del regimiento de Santander en el siglo XVIII. Nótese que ya en una primera aproximación, con la simple lectura de la Cédula de creación, se constatan importantes semejanzas entre el gobierno de la ciudad y el del Consulado. En ambos casos existía una cabeza visible que representaba a la corporación. Una asamblea mayor que comprendía al conjunto de los miembros de cada una de las dos instituciones. Una asamblea menor a la que correspondía el gobierno cotidiano del Consulado y de la ciudad, de la que formaban parte tan sólo un número limitado de individuos. Y, por último, una serie de oficiales.

#### **IV. El *ius proprium* del Consulado: entre normas reales y normas propias**

Otro de los aspectos peor conocidos de los Consulados y, por tanto, también del de Santander, es el referido al Derecho que ordenó su actividad dado que, en la mayor parte de las ocasiones, el estudio del derecho propio de cada consulado ha quedado reducido al análisis de la cédula de creación y de algunas disposiciones aisladas dictadas por la Monarquía. Careciéndose de un estudio sistemático de los cuerpos legales conforme a los cuales se organizó jurídicamente el quehacer diario de cada Consulado.

Como los restantes consulados, el santanderino se rigió, además de por la legislación general del Reino, por su propia normativa particular. Configurándose de este modo un ordenamiento integrado por normas de muy distinta naturaleza y contenido, procedentes, en unos casos, de la actividad legislativa de la Monarquía, y en otros, del ejercicio de la potestad autonormativa reconocida al propio Consulado. Atribución ejercida en la práctica a través de ordenanzas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la institución.

En el momento en que se establecieron los Consulados del siglo XVIII aún no se habían generalizado en España las ideas uniformadoras y unificadoras que inspirarán la mayor parte de los cambios jurídicos del siglo XIX, lo que permitió que, de igual modo que venía sucediendo desde la baja edad media, se aceptara como normal que las nuevas corporaciones consulares contaran con un derecho propio, particular, al margen del Derecho general. Y ello sobre la base de la idea, de origen romano, de que la potestad normativa corresponde al *populus*, entendido éste como comunidad ordenada. Planteamiento que permitía aceptar que en aquellas ocasiones en las que los individuos estuvieran articulados, como sucedía en el caso de los Consulados, se reconocieran atribuciones autonormativas y judiciales a tales corporaciones. Lo que explica que los Consulados pudieran elaborar sus propias normas y que actuaran como tribunales de justicia.

Partiendo de esta realidad, convendría que los investigadores fijaran su atención en varios puntos. En primer lugar, interesaría estudiar el modo en que la legislación general se aplicó en el marco del Consulado santanderino. Y, en particular, habría que analizar cuál fue el grado de observancia de las Leyes de Castilla e Indias, de la Cédula de creación de 1785 y de las Ordenanzas de otros consulados en el día a día de la institución montañesa dado que, conforme a la Cédula de creación, estos textos normativos, junto a las ordenanzas del propio Consulado santanderino, debían constituir el cuerpo legal básico para el gobierno de la institución. Tarea para la que el manejo de toda la documentación judicial conservada en el Archivo de la Chancillería de Valladolid resulta imprescindible.

Y, en segundo lugar, habría que prestar atención a otras disposiciones que, dictadas por la propia Monarquía tras la Cédula de 1785, vinieron a ordenar, de manera particular, algún aspecto de la corporación santanderina. En este sentido, téngase en cuenta que el desconocimiento de los contenidos exactos de estas normas impide, entre otras cuestiones, determinar qué aspectos, relacionados con el funcionamiento del Consulado de Santander, preocuparon a la Monarquía pasado el momento inicial de su establecimiento, las causas que justificaron la promulgación de tales normas, así como las consecuencias que este conjunto normativo tuvo en el funcionamiento del Consulado y las reacciones que su promulgación provocaron en Santander.

En relación a las ordenanzas particulares del Consulado de Santander que, conforme al capítulo cuarenta y cuatro de la Cédula de 1785, la propia institución debía redactar y presentar ante el Rey para su aprobación, también son varias las

cuestiones pendientes de estudio. Téngase en cuenta que, en realidad, por lo que concierne a esta materia, sólo conocemos que uno de los miembros del Consulado, Francisco Xavier Bustamante, elaboró unas ordenanzas por su propia iniciativa (34). Estatutos que disgustaron hasta tal punto al resto del cuerpo consular que, además de quedar sin aprobación, supusieron la expulsión de su autor de la institución durante la celebración de la Junta general de 15 de julio de 1787 (35).

Por otra parte, conviene hacer notar que pese a que disponemos del texto de las ordenanzas redactadas por Bustamante y de otras fuentes, como son las actas de las reuniones de las Juntas consulares, que proporcionan abundante información sobre ellas, los historiadores no nos hemos ocupado de su estudio. Lo que explica que desconozcamos el contenido de aquellas ordenanzas. Que carezcamos de datos acerca de los exactos motivos que provocaron la reacción airada de los miembros del Consulado. Que nada sepamos acerca del procedimiento que el autor siguió para su redacción, ni de los modelos que pudo manejar, ni de las influencias existentes en el texto procedentes de ordenanzas de otros consulados. Que ignoremos las actuaciones que el Consulado puso en marcha con el fin de promover la redacción de unas ordenanzas generales tanto con anterioridad como con posterioridad al rechazo de las elaboradas por Bustamante. Y que tampoco se haya profundizado en el modo en que el Consulado cumplió con las atribuciones recibidas pese a no contar con unas ordenanzas generales y si utilizó las ordenanzas de otros Consulados, ¿quizás las de Bilbao?, para cubrir su falta. Carencia que, por otra parte, no es particular del Consulado de La Montaña, dado que se observa también en otros Consulados decimonónicos como es el caso del de Alicante (36) y el de Málaga (37).

El hecho de que el Consulado santanderino no llegara a contar con unas ordenanzas generales, no significa que no ejerciera la potestad autonormativa que conforme al Derecho de la época le correspondía, dado que, durante su existencia, aprobó distintas ordenanzas particulares. Entre otras, las que determinaron las competencias del escribano y del secretario de la institución. Sin embargo, tampoco estas ordenanzas particulares, a través de las cuales, las autoridades consulares ordenaron distintas materias de interés para el normal funcionamiento de la corporación, han llamado la atención de los historiadores. Razón por la cual en relación a esta cuestión existe también una importante laguna que sería conveniente cubrir.

Y, por último, al margen de las ordenanzas generales o particulares, la potestad autonormativa del Consulado se ejerció también a través de los acuerdos y

decretos adoptados por los órganos de gobierno de la institución que, de igual modo que aquéllas, obligaban a todos los miembros de la corporación. Abundante e interesante material que, por desgracia, tampoco ha sido objeto de estudio y de cuyo análisis se podría obtener también importante información acerca del cotidiano funcionamiento de este Consulado.

#### **V. La actuación del Consulado: actividades, funciones y servicios generales y locales**

Conforme a las respectivas Cédulas de creación, los Consulados establecidos en el siglo XVIII, a partir de la liberalización del comercio con las Indias, debían dedicarse a fomentar la agricultura, la industria y la navegación a todos los dominios de las Indias. Además de resolver las causas que se plantearan entre hacendados, comerciantes, mercaderes, empleados, dueños de fábricas y embarcaciones, factores, encomenderos y dependientes, estuvieran o no éstos matriculados, sobre ventas, compras y tratos puramente mercantiles, portes, fletes, averías, quiebras, compañías, letras de cambio y demás asuntos relativos al comercio de tierra y mar. Amplio abanico de atribuciones que, pese a su diversidad, puede organizarse en varias categorías: jurisdiccionales, económicas, de fomento y obras públicas, culturales, fiscales, informativas e, incluso, religioso-benéficas.

Uno de los aspectos más interesantes y a la vez más importantes de la vida de los Consulados, tanto de los medievales como de los modernos, es el relativo al establecimiento de los tribunales consulares. Los órganos que en el seno de cada Consulado debían de impartir justicia.

Por lo que respecta al tribunal santanderino prácticamente lo único que se sabe es lo que se desprende de la cédula de creación. Información que, de igual modo que acontece en relación a otras cuestiones, resulta insuficiente por cuanto no muestra el verdadero funcionamiento del órgano jurisdiccional. Razón por la cual para conocer en profundidad el modo en que el tribunal consular impartió justicia es preciso acudir a otras fuentes que proporcionan información acerca de los cambios que con posterioridad a la cédula de creación se introdujeron, bien a través de la misma práctica, bien a través de otras normas, en el funcionamiento y en las competencias del tribunal.

Por otra parte, y en este mismo campo de las atribuciones jurisdiccionales del Consulado santanderino, también se encuentran pendientes de análisis los conflic-

tos de jurisdicción que se plantearon tanto entre el Consulado y los órganos de la jurisdicción común, como los que surgieron entre aquél y la jurisdicción militar.

El análisis de las actividades económicas desplegadas por el Consulado de La Montaña tampoco puede decirse que se haya agotado, quedando pendientes de estudio distintos aspectos relacionados con el tema. En este ámbito se conocen mejor las iniciativas puestas en marcha por la corporación consular para el fomento del comercio y de la navegación que las proyectadas para incentivar la industria y la agricultura de la región si es que hubo alguna. Tampoco se disponen de datos exactos acerca del pensamiento económico de sus miembros. Información que, una vez más, podría obtenerse del manejo de las actas de las distintas reuniones de los órganos de gobierno de la institución consular.

Queda mucho por conocer acerca de la política desplegada por el Consulado por lo que se refiere a las actividades corsarias, al establecimiento de atalayas y vigías, a la defensa de la costa, al socorro de las naves, a la actuación de los pilotos prácticos, a la limpieza del puerto santanderino y al contrabando. De igual modo, queda por estudiar la actitud que la institución consular y sus miembros mantuvieron durante las guerras con Francia e Inglaterra y durante la guerra de la Independencia (38).

Por lo que se refiere a las atribuciones que el Consulado de Santander recibió en materia de fomento y de obras públicas, se conoce bien la actividad que desarrolló en el campo de las comunicaciones terrestres y marítimas, en particular lo referente a la construcción y reparación de los caminos de Reinosa, de Palencia y de La Rioja, y del puerto de Santander, gracias a los trabajos de Rafael Izquierdo (39). Sin embargo, quedan pendientes de estudio las actuaciones centradas en el río Cubas, en los muelles, en los castillos y cuarteles de la región e incluso en la limpieza de la ciudad.

Los Consulados del siglo XVIII nacieron con una importante vocación educativa una vez que en sus respectivas cédulas de creación se preveía entre sus competencias la creación de escuelas de comercio, pilotaje, agricultura y dibujo. Pero, además, en algunos casos, la labor educativa de los consulados del XVIII se extendió también a otros niveles, más allá de la formación profesional, asumiendo competencias en la enseñanza primaria y en la del latín y de la retórica. ¿Ocurrió así con nuestro Consulado? Otra pregunta sin respuesta al menos de momento.

Por lo que concierne a esta tarea educativa desarrollada por el Consulado santanderino, se cuenta con los trabajos de Maza Solano (40), Lorena Manjón (41),

centrados en la participación del Consulado en la promoción de las actividades artísticas, fundamentalmente a través de la concesión de ayudas y pensiones a algunos artistas de la región para que pudieran formarse en Academias españolas y extranjeras. Queda pendiente el análisis en profundidad de la Escuela de Náutica y Dibujo, aprobada por Real Orden de 25 de agosto de 1790, estudiada brevemente por Vila Gil (42), así como el de la Academia de Dibujo y Arquitectura establecida en 1803, a la que también se refiere Manjón Rodríguez (43).

Al margen de las actividades relacionadas de manera estricta con la educación, el Consulado santanderino tuvo un papel decisivo en la formación de una biblioteca especializada y en la instalación por primera vez de una imprenta en la ciudad. Participación que aún no se ha estudiado como el tema merece.

Hasta la fecha tampoco se ha estudiado la intervención del Consulado en distintas actividades religioso-benéficas como son, entre otras, el cuidado de los niños expósitos, la dotación de huérfanas, la celebración de actos religiosos y el auxilio de las viudas.

Por lo que se refiere a las funciones fiscales que desarrolló la corporación consular, lo cierto es que se desconoce prácticamente todo, pese a la importancia que esta cuestión tuvo. En este contexto queda por estudiar, entre otros aspectos, cómo se utilizó la matrícula a efectos fiscales, las relaciones que el Consulado sostuvo con los administradores de aduanas y los préstamos que hizo al gobierno. De igual modo, habría que prestar atención al entramado financiero del Consulado santanderino.

Por último, quisiera llamar también la atención acerca de la importancia que la actividad del Consulado tuvo en orden a recabar información y datos acerca de los principales problemas que existían en el Obispado de Santander, cuyo conocimiento sirvió para poner en marcha distintas actuaciones con la finalidad de solventarlos. En este marco, están pendientes de estudio las distintas representaciones elevadas por el Consulado, en varias ocasiones de manera conjunta con la ciudad, a la Monarquía. Entre otras, las referidas a las aduanas laneras, a los créditos y vales reales y al comercio de los géneros de algodón.

## **VI. El Consulado y su entorno: relaciones con la Monarquía, con el regimiento de Santander, con el Obispado, con otros consulados**

Poco o nada sabemos de las relaciones que el Consulado santanderino mantuvo con la Monarquía, con el Ayuntamiento, con el Obispado, con otros consulados y con la Sociedad Económica de Amigos del País, entre otras instituciones.

En este ámbito sería preciso analizar cómo se relacionó la corporación consular con instituciones de la Monarquía como la Junta General de Comercio; las distintas intendencias y, en particular, la de Burgos; el Consejo de Castilla; el Consejo de Indias; el Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa; la administración de aduanas; el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Marina; el Ministerio de Justicia; y la Dirección General de Correos y Caminos.

Las relaciones que se establecieron con el Ayuntamiento de la capital atravesaron por momentos de entendimiento pero también por otros de crisis. Varios son los ejemplos que se pueden poner para documentar estas complicadas relaciones. Así, no se puede olvidar que el Ayuntamiento apoyó decididamente la creación del Consulado, que los primeros oficiales de la institución consular se nombraron a propuesta de la corporación municipal, que durante un tiempo las reuniones y audiencias del Consulado se celebraron en la Casa Consistorial y que en numerosas ocasiones Ayuntamiento y Consulado actuaron conjuntamente para defender los intereses de la ciudad ante distintas instancias, en particular ante la Monarquía. En el extremo contrario cabe recordar que entre ambas instituciones se plantearon serios enfrentamientos por el mantenimiento de los muelles y por el nombramiento de los corredores de comercio. Conociéndose esta realidad, sin embargo, hasta la fecha tampoco se ha profundizado en ella.

En este mismo contexto, y teniendo en cuenta que las competencias recibidas por el Consulado de Santander se extendían a todos los pueblos del Obispado, tendría también interés el análisis de los contactos establecidos entre el Consulado y los otros ayuntamientos de la región.

Y en cuanto a los vínculos establecidos con el Obispado, téngase en cuenta que la institución eclesiástica cedió distintos terrenos y locales para que el Consulado pudiera desarrollar su actividad, sucediendo de este modo en el momento en que se buscó un lugar para el establecimiento de la primera imprenta. Además, la corporación consular se ocupó en distintos momentos de la organización de actos y celebraciones de contenido religioso para lo que fue necesario contar con el apoyo

del Obispado. Y ambas instituciones apoyaron la creación de un hospital a iniciativa del obispo de la ciudad. Parece que un estudio de estas relaciones podría tener gran interés.

Finalmente, quisiera resaltar también la necesidad de efectuar un análisis de los contactos que el Consulado santanderino mantuvo con los cercanos consulados de Burgos, Bilbao, San Sebastián, La Coruña, Vigo, Sanlúcar de Barrameda, Murcia, Granada, Madrid, Mallorca, Alicante, Sevilla y Cádiz, pero también con los consulados ultramarinos. En especial con los consulados de Indias que se establecen, a raíz de los Decretos de Libre Comercio, entre 1793 y 1795. Consulados entre los que se encuentran los de Caracas, Guatemala, Buenos Aires, La Habana, Chile, Cartagena, Guadalajara y Veracruz. Sin olvidar, por supuesto, a los anteriores y, en particular, el de México.

Para concluir, y volviendo a lo que señalaba al principio de estas páginas, sólo quiero señalar que con ellas he intentado llamar la atención de los investigadores acerca de las importantes lagunas que existen aún en relación al Consulado de Mar y Tierra de Santander. Realidad que justificaría ampliamente un estudio de conjunto sobre la institución.

### **Notas:**

(1) *Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura...* 1979: 284-287.

(2) En este sentido se pronunciaba Fernando Barreda con las siguientes palabras: "...de la fecunda labor que el Real Consulado de Santander realizó durante los cuarenta y cuatro años de su vida corporativa, a partir de 1785, cuando los insignes patricios y mercaderes que le regían promovieron un desarrollo industrial y marítimo que, venciendo obstáculos casi insuperables, nacidos de guerras e invasiones, había de ser realidad espléndida al promediar el siglo XIX...". Barreda y Ferrer de la Vega 1955: 243.

(3) *Real Cédula de S.M. para la erección del Consulado...* 1786.

(4) Política que se puso en marcha a través de los Decretos de Libre Comercio que no fueron sino distintas normas dictadas entre 1765 y 1778 en las que Carlos III consagró el llamado libre comercio con las Indias. De entre todas ellas, y a los efectos de este trabajo, me interesa resaltar la trascendencia que tuvieron el *Decreto de 16 de octubre de 1765* referido al comercio con Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, la *Real Instrucción de 16 de octubre de 1765* que se dictó en su desarrollo y, en particular, el

*Reglamento para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778* cuyo artículo 53 preveía la creación de consulados en los puertos habilitados, entre los que se encontraba el de Santander.

(5) De acuerdo con la Cédula de creación, el Consulado santanderino tenía competencia para extender sus atribuciones "...a todos los pueblos de su Obispado, y á los Puertos por la parte del oriente de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales y su Subdelegación, hasta la línea del Consulado de Bilbao; y por el poniente al de San Martín de la Arena, Suances, Cumillas, San Vicente de la Barquera, y toda la riveira del mar, que comprende el mismo Obispado y Provincia de marina".

(6) Bejarano 1947.

(7) Figueras Pacheco 1957.

(8) Sánchez Rodríguez de Castro 1992.

(9) Barreda y Ferrer de la Vega 1930, 1950, 1955 y 1957; Coterillo del Río 1979-1980; Martínez Vara 1983 y 1986; Maruri 1990; Palacio Atard 1960; Pozueta Echavarrri 1985; Rodríguez Fernández 1978; Simón Cabarga 1979; Zabala 1986.

(10) Fernández Díaz 1986: 11-12.

(11) Hernández Aparicio 1978.

(12) Artiñano 1933; Barreda y Ferrer de la Vega 1955; Castañeda Delgado 1978; Maza Solano 1933a y 1933b.

(13) Larruga Bonet.

(14) Cit.

(15) BMS. Colección E. De la Pedraja. Manuscritos 822 y 823.

(16) AGI. Indiferente General, 2404 y 2405 A.

(17) Hernández Aparicio 1978: 363-367.

(18) Hernández Aparicio 1978: 367-370.

(19) Artiñano 1933.

(20) Barreda y Ferrer de la Vega 1955.

(21) González de las Herranes Weh 2003.

(22) Izquierdo de Bartolomé 1996: 25-36.

(23) Manjón Rodríguez 2002:

(24) Martínez Vara 1983: 75-76.

(25) Maza Solano 1933a y 1933b.

(26) Simón Cabarga 1979:145-164.

(27) *Ordenanzas del Consulado, Universidad y Casa de Contratación de Burgos aprobadas por Real Cédula de 15 de agosto de 1766.*

(28) Simón Cabarga apenas si se refiere de pasada a este proceso (Simón Cabarga 1979). También puede verse la memoria sobre la Junta de comercio elaborada por Gervasio y Eguaras (Gervasio y Eguaras 1837).

(29) “Además de las exenciones, que por leyes y reales resoluciones competan a los individuos matriculados, estarán libres de las cargas concejiles los Oficiales del Consulado que se hallen en ejercicio; y será acto distintivo el servicio y buen desempeño de qualquiera de los empleos de vocal en sus Juntas particulares de gobierno”.

(30) “Será facultativo y muy propio de todos los caballeros y demás personas ilustres, naturales o connaturalizados para estos Reynos y los de Indias, avecindados en el distrito del Consulado, con el caudal y demás calidades prevenidas, matricularse en qualquiera de sus clases, sin perjuicio del goce, prerogativas y exenciones correspondientes a su estado noble; antes bien me será muy grato, y les servirá de mérito particular la aplicación personal a la agricultura, comercio, fábricas y navegación”.

(31) Hernández Aparicio 1978: 363-363.

(32) Hernández Aparicio 1978: 361.

(33) Calasso 1949: 141-144.

(34) En torno a este relevante miembro de la institución consular pueden consultarse los trabajos de Casado Soto.

(35) Hernández Aparicio 1978: 366.

(36) Figueras Pacheco 1957: 116.

(37) Bejarano 1947: 38-47.

(38) Acerca de la actividad del Consulado durante la Guerra de la Independencia sólo se cuenta con dos breves artículos de Maza Solano (Maza Solano 1959a) y López-Dóriga (López-Dóriga 1950).

(39) Izquierdo de Bartolomé 1985, 1986 y 1996.

(40) Maza Solano 1959b.

(41) Manjón Rodríguez 2000 y 2002.

(42) Vila Gil 1977.

(43) Manjón Rodríguez 2000: 67-69.

## VII. Fuentes y bibliografía

– Artiñano, Pedro. 1933. Creación del Consulado de Santander, *La Revista de Santander* 6-35: 49-53.

– Barreda y Ferrer de la Vega, Fernando. 1930. Actividad comercial de Santander al final del siglo XVIII y principios del XIX, *La Revista de Santander* 2: 216-228.

1950. *Comercio marítimo entre los Estados Unidos y Santander (1778-1829)*. Santander: Institución Cultural de Cantabria.

1955. “El engrandecimiento de la ciudad y el Real Consulado santanderino”, *Altamira* 1-3: 243-287.

1957. “Prosperidad de Santander y desarrollo industrial desde el siglo XVIII”. En Banco de Santander. *Aportación al estudio de la Historia económica de la Montaña*. Santander: Banco de Santander. Pp. 479-612.

– Bejarano, Francisco. 1947. *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo Zurita.

– Bustamante, Francisco Xavier de. *Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de Consulado de la M.N. y M.L. Ciudad de Santander dispuestas por*. Santander. (BMS. Ms. 358. Colección E. de la Pedraja.).

1787. *Entretenimientos de un Noble Montañés Amante de su Patria. Descripción general, histórica y política de la ciudad de Santander y villas, valles y lugares del distrito de todo su obispado. Su situación, sus fundadores, sus glorias y sucesos memorables, sus fábricas, ríos y montes, vecindario y, en algunas partes, sus producciones naturales*. Santander. (BMS. Ms. 219, doc. 10).

1787. Informe para fijar el comercio de Nueva España e Indias, redactado por Francisco Javier Bustamante y suscrito por el Consulado de Mar y Tierra de Santander en 1787. Se publica por Casado Soto, José Luis. 1978. Francisco Javier de Bustamante, un montañés ilustrado en México dedicado a la promoción de Santander. En Ciclo de Estudios Históricos de Cantabria (2º. 1977. Santander). *Santander y el Nuevo Mundo*. Santander: Centro de Estudios Montañeses e Institución Cultural de Cantabria. Diputación Provincial. Pp. 126-131.

– Calasso, Francesco. 1949. *Gli ordinamenti giuridici del rinascimento medievale*. (2ª ed.). Milán: Giuffrè. [Reimpresión, 1965. Milán: Giuffrè].

– Casado Soto, José Luis. 1978. Francisco Javier de Bustamante, un montañés ilustrado en México dedicado a la promoción de Santander. En *Ciclo de Estudios Históricos de Cantabria* (2º. 1977. Santander). *Santander y el Nuevo Mundo*. Santander: Centro de Estudios Montañeses e Institución Cultural de Cantabria. Diputación Provincial. Pp. 103-131.

1985. Bustamante López de Tagle, Francisco Javier. En Pindado Uslé, Jesús (director), *Gran Enciclopedia de Cantabria*. II. Santander: Cantabria D.L. Pp. 36-37.

1994. *Real Consulado de Mar y Tierra de Santander, sus oficios y empleos*, Cámara Cantabria, Santander, año III, nº. 22.

– Castañeda Delgado, Paulino. 1978. El puerto de Santander y el “libre comercio” con América (notas para su estudio). En *Ciclo de Estudios Históricos de Cantabria* (2º. 1977. Santander). *Santander y el Nuevo Mundo*. Santander: Centro de Estudios Montañeses e Institución Cultural de Cantabria. Diputación Provincial. Pp. 327-352.

– Coronas González, Santos Manuel. 1994. La jurisdicción mercantil de los Consulados del mar en el Antiguo Régimen (1494-1808). En Diputación Provincial de Burgos. *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos*, I, Burgos: Diputación Provincial de Burgos. Pp. 251-279.

– Coterillo del Río, Rosa María. 1979-1980. Aproximación al análisis de la coyuntura del puerto de Santander entre 1800 y 1820, *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa* III: 9-123.

– *Decreto de 16 de octubre de 1765* referido al comercio con Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad. En *Carlos III. La Ilustración en las Imprentas oficiales, 1759-1788*. 1989. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Pp. 257-258.

– Fernández Díaz, Roberto. 1986. Burguesía y consulados en el siglo XVIII. En Martínez Vara, Tomás (ed.). *Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Siglo Veintiuno y Junta del Puerto de Santander. Pp. 1-39.

– Figueras Pacheco, Francisco. 1957. *El Consulado Marítimo y Terrestre de Alicante y Pueblos del Obispado de Orihuela*. Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos. Diputación Provincial de Alicante.

– García Diego, P. 1793. *Guía de Santander para el año 1793, dedicada al Real Consulado de dicha ciudad y su provincia de Santander*. Santander: Imprenta de Javier Riesgo. [Edición facsímil 1958: Santander].

– Gervasio y Eguaras, F. 1837. *Memoria sucinta de las principales tareas en que se ha ocupado la Junta de Comercio de Santander en 1836*. Santander.

– González de las Herranes Weh, José María. 2003. El Consulado de Mar y Tierra de Santander, *Edades. Revista de Historia* 11: 229-238.

– Hernández Aparicio, Pilar. 1978. Apuntes sobre la erección del Consulado de Santander (1785). En *Ciclo de Estudios Históricos de Cantabria* (2°. 1977. Santander). *Santander y el Nuevo Mundo*. Santander: Centro de Estudios Montañeses e Institución Cultural de Cantabria. Pp. 335-370.

– *Instrucción de lo que se ha de practicar para que tenga su entero cumplimiento mi Real intención, en la libertad de comercio, que por Decreto de esta fecha, concedo à mis vasallos, para que puedan hacerle à la Isla de Cuba, Santo Domingo, Puerto-Rico, Margarita, y Trinidad, sin necesidad de recurrir à solicitar mi Real Permisso*. En *Carlos III. La Ilustración en las Imprentas oficiales, 1759-1788*. 1989. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Pp. 25-263.

– Izquierdo de Bartolomé, Rafael. 1985. El Puerto de Santander: despegue comercial y comunicaciones terrestres. En Pozueta Echavarri, Julio (director). *Santander, el puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar*. Santander: Junta del Puerto de Santander y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Pp. 109-117.

1986. *El Real Consulado del Mar de Santander y las comunicaciones terrestres en Cantabria*. En Martínez Vara, Tomás (editor), 1986. *Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Siglo Veintiuno. Pp.159-176.

1996. *El Real Consulado de Santander y el impulso de las obras públicas. Una referencia al Camino de la Rioja 1785-1829*. Santander: Autoridad Portuaria.

– J.M. *Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura en las Montañas de Santander (siglo XVIII)*. 1798. Manuscrito de la Colección Pedraja de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander. [Edición facsímil. Introducción histórica a cargo de Tomás Martínez Vara. 1979. Santander: Colección Cabo Menor].

– Larruga y Bonet, Eugenio. 1790-1794. *Memorias políticas y económicas sobre frutos, comercio, fábrica y minas de España, con inclusión de los Reales Decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidos para su gobierno y fomento*. 45 vols. Madrid: Imprenta de Benito Cano.

– López-Dóriga, Félix. 1950. Algunas cartas del Consulado de Santander con noticias relativas a los preliminares de la Guerra de la Independencia, *Altamira* 1-2: 55-64.

– Manjón Rodríguez, Lorena. 2000. El Real Consulado de Santander, la educación y la promoción de las artes, *Edades. Revista de Historia* 8: 57-69.

2002. *El Real Consulado de Santander y las artes: (la Academia de Dibujo)*. Santander: Centro de Estudios Montañeses.

– Martínez Vara, Tomás. 1979. Introducción Histórica a *Estado de las Fábricas, Comercio, Industria y Agricultura en las Montañas de Santander (siglo XVIII)*. 1798. Santander: Colección Cabo Menor. Pp. 17-178.

1983. *Santander, de villa a ciudad (un siglo de esplendor y crisis)*. Santander: Colección Pronillo.

1985. El comercio de Santander en los siglos XVIII y XIX. Notas para su estudio. En Pozueta Echavarrí, Julio (director). *Santander, el puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar*. Santander: Junta del Puerto de Santander y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1986. Aproximación al comercio marítimo de Santander en los siglos XVIII y XIX, En Martínez Vara, Tomás (ed.). *Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Siglo Veintiuno y Junta del Puerto de Santander. Pp. 177-203.

1999. El comercio colonial santanderino a finales del Antiguo Régimen. Una revisión historiográfica. En Encuentro de Historia de Cantabria (1º. 1996. Santander). *I Encuentro de Historia de Cantabria*. II. Santander: Universidad de Cantabria y Consejería de Cultura y Deporte. Pp. 775-784.

– Maruri Villanueva, Ramón. 1990. *La burguesía mercantil santanderina, 1700-1850 (Cambio social y de mentalidades)*. Santander: Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria.

– Maza Solano, Tomás. 1933a. El Archivo del Real Consulado de Santander, *Revista de Santander* 6-2: 81-94; 110-123; 180-206.

1933b. Algunos documentos para la historia del Consulado de Santander, *Revista de Santander*, 6.

1934. *El Archivo del Real Consulado de Santander*. Santander: Librería Moderna.

1959a. El Real Consulado de Santander y la Guerra de la Independencia. Noticias y documentos para su historia, *Altamira* 1-3: 129-312.

1959b. Los pintores, pensionistas del Real Consulado de Santander, D. José de Madrazo y D. Marcos Antonio de Menezo. Nuevos documentos para sus biografías, *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo* 2: 147-180.

– Meer Lecha-Marzo, Ángela de y Ortega Valcárcel, José. 1985. Santander, el puerto y la ciudad moderna”. En Pozueta Echavarri, Julio (director). *Santander, el puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar*. Santander: Junta del Puerto de Santander y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Pp. 51-70.

– *Noticias de la introducción de la imprenta en Santander, Castro Urdiales, Laredo, Torrelavega y Reinosa y Camargo*. BMS. Manuscrito 837. Colección E. de la Pedraja.

– Palacio Atard, Vicente. 1960. *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII. Notas para su estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna.

– Pozueta Echavarri, Julio. 1985. Santander, el Puerto y la Ciudad en la Historia. En Pozueta Echavarri, Julio (director). *Santander, el puerto y su historia. Bicentenario del Consulado del Mar*. Santander: Junta del Puerto de Santander y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Pp. 11-49.

– *Real Cédula de S.M. para la erección del Consulado de Mar y Tierra de la M.N. y M.L. ciudad de Santander*. 1786. Madrid: Imprenta Real (AHPC. Consulado, leg. 1, doc. 1). Publicada en Izquierdo de Bartolomé, Rafael 1996. *El Real Consulado de Santander y el impulso de las obras públicas. Una referencia al Camino de la Rioja 1785-1829*. Santander: Autoridad Portuaria. Pp. 165-176.

– *Reglamento y aranceles para el comercio libre de España a Indias de 12 de octubre de 1778*. Madrid: Imprenta de Pedro Marín. En *Carlos III. La Ilustración en las Imprentas oficiales, 1759-1788*. 1989. Madrid: Boletín Oficial del Estado. Pp. 349-438.

– *Representación dirigida al Rey Nuestro Señor : [... para que V. M. se digno mandar abolir la perjudicial obligación de ir á aduanar á Burgos las lanas que vengan para Santander ... ] por la Ciudad y Consulado de Santander*. 1815. Madrid: Imprenta de don Francisco de la Parte.

– *Representación dirigida al Rey ... sobre el crédito y extinción de los vales reales / por la Ciudad y el Consulado de Santander*. 1815. Madrid: Imprenta de don Francisco de la Parte.

– *Representación dirigida al Rey Nuestro Señor por la ciudad y Consulado de Santander sobre el comercio de los géneros de algodón*. 1815. Madrid: Imprenta de Don Francisco de la Parte.

– Rodríguez Fernández, Agustín. 1978. El comercio con América a través del puerto de Santander. En *Ciclo de Estudios Históricos de Cantabria* (2º. 1977.

Santander). *Santander y el Nuevo Mundo*. Santander: Centro de Estudios Montañeses e Institución Cultural de Cantabria. Diputación Provincial. Pp. 371-402.

– Sánchez Rodríguez de Castro, María del Carmen. 1992. *El Real Consulado de La Coruña: impulsor de la Ilustración (1785-1833)*. A Coruña. Ediciós do Castro.

– Simón Cabarga, José. *Santander. Sidón ibera. (2ª parte de biografía de una ciudad)*. (Prólogo de Víctor de la Serna ). (2ª ed.). Santander: Librería Estudio.

– Vila Gil, Ramón. 1977. Algo de historia sobre la Escuela de Náutica de Santander, *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa* 1: 259-275.

– Zabala, Aingeru de. 1986. La distribución de la actividad comercial en el Cantábrico en torno a los Decretos del Libre comercio. En Martínez Vara, Tomás (editor). *Mercado y desarrollo económico en la España contemporánea*. Madrid: Siglo Veintiuno. Pp. 41-67.